



**CONTRATO DTC-IMC-20-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL –
DETERCONSA – Y CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S**

CONTRATO No.	DTC-IMC-20-2026
EL CONTRATANTE:	EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA –
NIT.	902.005.834 – 0
EL CONTRATISTA:	CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S
NIT.	900.160.387-5
REPRESENTANTE:	CARLOS GABRIEL CAMACHO OBREGON
IDENTIFICACIÓN:	C.C 80.724.789 de Bogotá
DIRECCIÓN:	CL 171 56ª 05 BOGOTÁ
TELÉFONO:	3174396249
CORREO ELECTRÓNICO	contabilidad@ceycorp.com
OBJETO:	“ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ”
VALOR:	SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$695.063.832,00) IVA INCLUIDO.
PLAZO:	HASTA 30 DE JUNIO DE 2026
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN:	TOCANCIPÁ, CUNDINAMARCA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Marzo 04 de 2026



CONTRATO DTC-IMC-20-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S

Entre los suscritos a saber de una parte la **EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL - DETERCONSA** -, identificada con NIT No. 902.005.834-0, con domicilio principal en el Municipio de Tocancipá y representada legalmente por **FRANCISCO ANDRÉS SUÁREZ POVEDA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.665.075 de Zipaquirá., en calidad de Gerente General, quien para efectos del presente Contrato en adelante se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte **CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S**, identificado con NIT **900160387-5**, representado legalmente por el **CARLOS GABRIEL CAMACHO OBREGON**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **80.724.789 de Bogotá**, en adelante **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Contrato, de conformidad con lo establecido en las siguientes consideraciones:

1. Que La **Empresa Desarrollo Conjunto Territorial – DETERCONSA** -, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, perteneciente al sector descentralizado del Municipio de Tocancipá.
2. Que el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 señala que, “Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley...”
3. Que conforme al artículo 93 de la Ley 489 de 1998, los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.
4. Que en desarrollo de su actividad industrial y comercial, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados por la **Empresa Desarrollo Conjunto Territorial – DETERCONSA** -, se regirán por el Manual de Contratación y las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.
5. Que la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, **DETERCONSA**, autorizó a la Gerente General de la entidad para que expidiera el Manual de contratación de la entidad, el cual fue adoptado por Acuerdo 06 del 22 de octubre de 2025



CONTRATO DTC-IMC-20-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S

6. Que la Empresa Industrial y Comercial del Estado **Desarrollo Conjunto Territorial DETERCONSA**, celebró con el Municipio de Tocancipá el contrato interadministrativo **CTOINT 017 MT 2025** con el fin de realizar la gerencia integral de la ejecución de proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo del Municipio de Tocancipá 2024 – 2027; como persona de derecho público, con la idoneidad administrativa, técnica, operativa y especializada en la estructuración de proyectos, gerencia y administración de proyectos, para realizar la gerencia de los diferentes proyectos urbanísticos de los ejes estratégicos “Tocancipá progresa con territorio innovador, ordenado, ambiente protegido e infraestructura para la vida”, “Institucionalidad sólida para el progreso”, “Progreso con desarrollo humano e integral equitativo e inclusivo e institucionalidad sólida para el progreso”, contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal **TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024 – 2027**”, “RECUPEREMOS EL PROGRESO”, aprobado mediante acuerdo No. 002 de 2024.

7. Que, conforme a lo señalado en el Manual de contratación de la entidad, el día 08 de enero de 2026 publicó el proceso de selección por mínima cuantía N°006 de 2026 cuyo objeto es “ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ” con un presupuesto oficial por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS. PESOS M/CTE (\$695.063.832,00) IVA INCLUIDO., según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026-29 del 10 de febrero de 2026.

8. Que el plazo para presentación de propuestas tenía como fecha límite el día 23 de febrero de 2026.

9. Que de conformidad con el cronograma del proceso se procedió con la apertura de sobres el día 23 de febrero de 2026, allí se evidencia que se presentó UNA (1) propuesta, así:

PROPONENTE	VALOR PROPUESTA
CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S, identificado con NIT 900160387-5	\$695.063.832,00, IVA INCLUIDO

10. Por lo anterior el día 25 de febrero de 2026 se publicó informe de evaluación preliminar del proceso, así:



**CONTRATO DTC-IMC-20-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL –
DETERCONSA – Y CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S**

Proponente 1	Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica y K Residual	Conclusión
CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION S.A.S	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO (Siempre y cuando subsane la documentación faltante)

11. Que hasta el día 26 de febrero de 2026, se dio traslado del informe preliminar para efectos de subsanaciones y observaciones al mismo.

12. Se presentaron las subsanaciones y observaciones al informe de evaluación preliminar, este quedó evidenciado en la publicación del informe final el día 27 de febrero de 2026., cuya conclusión fue la siguiente:

Proponente 1	Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica
CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

13. Para el día 28 de febrero de 2026 se publicó el acta de adjudicación, mediante el cual se recomendó adjudicar el contrato al proponente CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION S.A.S, quien obtuvo un puntaje de 100 puntos sobre 100, por lo que se decide ADJUDICAR el proceso de selección de mínima cuantía 006 de 2026 cuyo objeto es “ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ”, al proponente CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S, con NIT 900160387-5, representado legalmente por el CARLOS GABRIEL CAMACHO OBREGON con C.C. 80.724.789 de Bogotá. La adjudicación se realiza por un valor total de: SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS M/CTE (\$ 695.063.832,00) IVA INCLUIDO, y el plazo contractual tendrá un plazo pactado no mayor al 30 de junio de 2026.

Por lo anterior, entre los suscritos a saber de una parte la **EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL - DETERCONSA** -, identificada con NIT No. 902.005.834-0, con domicilio principal en el Municipio de Tocancipá y representada legalmente por **FRANCISCO ANDRÉS SUAREZ POVEDA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **1.075.665.075 de Zipaquirá**, en calidad de Gerente General, quien para efectos del presente Contrato en adelante se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte **CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S**, con NIT 900160387-5,



CONTRATO DTC-IMC-20-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S
representado legalmente por el señor **CARLOS GABRIEL CAMACHO OBREGON**, identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 80.724.789 de Bogotá**, en adelante **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 y en el Manual de Procedimientos para la Contratación, la cual se registrá en adelante por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: “ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ”

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE: En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá desarrollar las siguientes actividades y suministrar los siguientes ítems con los precios unitarios pactados a continuación (de acuerdo a la presentación de la propuesta):

ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ		
ITEM	DESCRIPCION	VALOR
	Fase I	
1	Revisión diagnostica de información existente	\$ 5.000.000
2	Análisis normativo y urbanístico	\$ 30.000.000
3	Análisis predial y jurídico	\$ 20.000.000
4	Estudio Ambiental	\$ 20.000.000
5	Estudio Social	\$ 15.000.000
6	Análisis Jurídico Institucional	\$ 10.000.000
	Fase II	
7	Estudio de Mercado	\$ 180.000.000
	Fase III	
8	Levantamiento Topográfico	\$ 20.000.000



**CONTRATO DTC-IMC-20-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL –
DETERCONSA – Y CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S**

9	Estudio de suelos	\$ 55.000.000
10	Diseño urbanístico preliminar	\$ 30.000.000
11	Diseño estructural	\$ 50.000.000
12	Diagnóstico de movilidad	\$ 50.000.000
13	Modelo financiero	\$ 35.000.000
14	Programa de arquitectura	\$ 44.087.254
15	Análisis de riesgos	\$ 20.000.000
VALOR TOTAL		\$ 584.087.254
IVA (19%)		\$ 110.976.578
VALOR TOTAL		\$ 695.063.832
VALOR TOTAL CONSULTORÍA (INCLUIDO AIU)		\$ 695.063.832

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la ejecución del objeto contractual será indispensable el cumplimiento estricto de las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el pliego de condiciones definitivo.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA, se compromete a dar cumplimiento integral a lo establecido en la propuesta presentada.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA se compromete a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, ejecutando la totalidad de las actividades de las Fases I (Diagnóstico), II (Mercado) y III (Diseños Técnicos), dentro de los términos estipulados y de conformidad con la propuesta técnica presentada.



CONTRATO DTC-IMC-20-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S

2. Acatar las observaciones, correcciones y recomendaciones técnicas que formule el Supervisor del contrato con el fin de que los estudios y diseños se realicen a entera satisfacción de DETERCONSA y cumplan con la normativa técnica aplicable y demás normas vigentes citadas en el Anexo Técnico.
3. Acreditar, de conformidad con lo establecido en la ley, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.
4. Mantener indemne al Municipio de Tocancipá y a DETERCONSA frente a cualquier reclamación, demanda o litigio, respondiendo por todo daño o perjuicio que se cause a bienes, al personal que utilice o a terceros, derivado de errores, omisiones o deficiencias en la ejecución de la Consultoría, conforme a lo exigido en el Manual de Contratación.
5. Informar a DETERCONSA, en la oportunidad debida, sobre cualquier eventualidad, hallazgo técnico o riesgo sobreviniente que se presente en el desarrollo contractual y que pueda afectar el cronograma o la viabilidad del proyecto.
6. Entregar la totalidad de los productos, planos, memorias y documentos requeridos por la entidad dentro de los plazos establecidos para cada Fase en el Anexo Técnico.
7. Garantía de Calidad y Responsabilidad Profesional: En caso de que la Supervisión detecte errores, inconsistencias, omisiones o mala calidad en cualquiera de los estudios o diseños entregados, el Contratista se obliga a ajustar, corregir, complementar o elaborar nuevamente el producto defectuoso sin costo adicional para la Entidad. El Consultor responderá civil y contractualmente por la "calidad, idoneidad y precisión" de los diseños conforme al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993, tal como lo exige expresamente el Anexo Técnico.
8. Ceder a DETERCONSA y al Municipio de Tocancipá la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los estudios, diseños y documentos elaborados, garantizando que la Entidad pueda utilizarlos libremente para la licitación.
9. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato, las descritas en el Manual de Contratación y la propuesta presentada.

PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto contractual en forma integral, oportuna, coordinada y conforme a las especificaciones técnicas establecidas por DETERCONSA y los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal, garantizando el cumplimiento de la **Meta 167**.
2. Elaborar los Estudios de Prefactibilidad y Diseños Técnicos según el alcance para la estructuración del **Complejo Deportivo**, abarcando integralmente las **Fases I (Diagnóstico), II**



CONTRATO DTC-IMC-20-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S

(Estudio de Mercado) y III (Diseños Técnicos), garantizando su coherencia técnica y el cumplimiento de los hitos del cronograma.

3. Aplicar en el desarrollo de la consultoría la normatividad técnica obligatoria definida en el Anexo Técnico, incluyendo: **NSR-10, RAS-2000, NTC-ICONTEC, Ley 1287 de 2009, Ley 1682 de 2013, Decreto 798 de 2010 y NTC 4201**, así como las demás normas técnicas vigentes aplicables a cada especialidad.
4. Garantizar la compatibilidad técnica entre los distintos componentes del objeto contractual, realizando el cruce de ingeniería necesario para evitar inconsistencias entre el diseño arquitectónico, los diseños estructurales y los presupuestos.
5. Realizar el **Estudio de Mercado (Fase II)** para definir la demanda potencial, unidades de negocio y proyecciones de ingresos, así como los levantamientos topográficos y estudios geotécnicos.
6. Elaborar los diseños arquitectónicos, urbanísticos, estructurales y de redes técnicas del Complejo Deportivo, con el nivel de detalle exigido por los perfiles profesionales solicitados en el Anexo Técnico.
7. Preparar las memorias de cálculo, especificaciones técnicas constructivas y planos en formatos editables y PDF, debidamente firmados por los profesionales especialistas, asegurando la "calidad, idoneidad y precisión" exigida en el **Artículo 53 de la Ley 80 de 1993**.
8. Elaborar el **Modelo Financiero** detallado del proyecto que soporte la viabilidad económica y la toma de decisiones de inversión, incluyendo la determinación de los costos de inversión (CAPEX).
9. Verificar y documentar la viabilidad normativa y urbanística, incluyendo el análisis de cargas, cesiones, usos del suelo y determinantes ambientales conforme al POT y la Fase I del Anexo Técnico.
10. Identificar la **matriz de riesgos** (técnicos, financieros, sociales, ambientales, legales y organizacionales) y definir su respectivo tratamiento, conforme a lo exigido en el literal f) de la Fase III.
11. Elaborar los soportes técnicos necesarios para la gestión de la Licencia de Construcción/Urbanismo y los permisos ambientales identificados, y acompañar su radicación y seguimiento ante las autoridades competentes.
12. Designar un **Director de Consultoría** con el perfil exigido, quien será el interlocutor técnico permanente ante DETERCONSA y responsable de la gerencia del contrato.
13. Garantizar la coordinación interdisciplinaria del equipo de trabajo (arquitectos, ingenieros, financieros), asegurando la consistencia entre la viabilidad comercial y la solución técnica propuesta.



CONTRATO DTC-IMC-20-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S

14. Asistir a las reuniones técnicas y comités de seguimiento que convoque DETERCONSA para la socialización de avances y validación de productos.
15. Atender, subsanar y ajustar los productos conforme a las observaciones técnicas formuladas por la Supervisión de DETERCONSA, sin que ello genere costos adicionales, garantizando que los diseños sean aptos para la futura contratación de la obra.
16. **Control de Calidad:** Implementar controles internos de calidad sobre todos los productos entregados antes de su radicación oficial, garantizando la coherencia entre las memorias de cálculo, los planos y el presupuesto.
17. **Gestión Social y Ambiental:** Elaborar y entregar el **Plan de Gestión Social** y el diagnóstico de impactos ambientales con sus respectivas medidas de manejo, conforme a los entregables exigidos en la **Fase I** del Anexo Técnico.
18. **Responsabilidad por Estabilidad:** Responder civil y contractualmente por la calidad técnica, exactitud y estabilidad de los estudios, diseños, cantidades y presupuestos entregados, manteniendo la validez de los mismos para la futura contratación de obra.
19. **Cumplimiento de Cronograma:** Entregar todos los productos en los plazos establecidos y conforme a la matriz de entregables de las Fases I, II y III aprobada por DETERCONSA, so pena de la aplicación de las multas previstas en el contrato.
20. **Formatos de Entrega:** Entregar la información en formatos físicos y medios digitales, incluyendo obligatoriamente archivos editables y archivos PDF de alta resolución firmados.
21. **Gestión de la Información:** Garantizar la trazabilidad, respaldo y organización de la información técnica, entregando el archivo final debidamente rotulado y organizado según las especificaciones de la Supervisión.
22. **Cumplimiento Normativo:** Cumplir con las disposiciones del **Manual de Contratación y Gestión de Negocios de DETERCONSA**, el Código de Comercio y el Código Civil aplicables al régimen especial de la entidad, observando en todo momento los principios de la función administrativa y la gestión fiscal.
23. **Garantías:** Mantener vigentes las garantías contractuales exigidas (**Cumplimiento, Salarios y Prestaciones, Calidad del Servicio y Responsabilidad Civil Extracontractual**) durante toda la ejecución del contrato y hasta los plazos extendidos definidos, asegurando que el **Municipio de Tocancipá** figure también como asegurado/beneficiario.
24. **Confidencialidad:** Guardar confidencialidad sobre la información reservada a la que tenga acceso con ocasión del contrato, dando cumplimiento a las normas sobre protección de datos y a lo establecido en el Manual de Contratación.



CONTRATO DTC-IMC-20-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S

25. **Propiedad Intelectual:** Reconocer que la propiedad intelectual patrimonial de todos los estudios, diseños, planos y modelos financieros elaborados corresponderá exclusivamente a **DETERCONSA y al Municipio de Tocancipá**, quienes podrán utilizarlos para la licitación y construcción de las obras sin limitaciones ni autorizaciones adicionales.
26. **Responsabilidad Legal (Art. 53 Ley 80):** Asumir la responsabilidad profesional, técnica y legal por la "**calidad, idoneidad y precisión**" de los diseños entregados. En caso de que por errores u omisiones en los entregables se causen perjuicios o sobrecostos en la futura obra, el Consultor responderá civil y contractualmente de conformidad con lo previsto en el **Artículo 53 de la Ley 80 de 1993**, tal como lo exige el Anexo Técnico.
27. **Soporte Post-Contractual:** Atender los requerimientos técnicos que se formulen con posterioridad a la entrega y liquidación del contrato, relacionados con aclaraciones, correcciones o sustentación de los diseños durante la ejecución de la obra, dentro del término de vigencia del amparo de **Calidad del Servicio (5 años)**.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En desarrollo del objeto contractual LA EMPRESA se compromete a:

1. Exigir al Contratista y/o al garante la ejecución idónea, oportuna y completa del objeto contractual, asegurando el cumplimiento de las **Fases I (Diagnóstico), II (Mercado) y III (Diseños Técnicos)** descritas en el Anexo Técnico.
2. Proporcionar al Contratista los recursos financieros necesarios para el pago de la consultoría y los hitos de pago establecidos en el contrato.
3. Ejercer el control, vigilancia y seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato a través del **Supervisor** designado, quien impartirá las instrucciones y observaciones pertinentes para garantizar que los diseños cumplan con la normativa **NSR-10, RAS-2000** y demás normas aplicables, sin perjuicio de la autonomía técnica y responsabilidad del Consultor.
4. Convocar y asistir a los Comités Técnicos de seguimiento, facilitando la articulación con los delegados del Municipio de Tocancipá (Secretaría de Infraestructura) para la validación funcional de los diseños del **Complejo Deportivo**.
5. Proporcionar al Contratista toda la información técnica, jurídica y predial disponible que repose en los archivos de DETERCONSA o del Municipio, necesaria para el desarrollo del diagnóstico (Fase I).
6. Realizar los desembolsos al Contratista mediante los pagos pactados, previa certificación de recibido a satisfacción de los productos de cada Fase emitida por la Supervisión.
7. Facilitar la comunicación y coordinación entre el Consultor, las empresas de servicios públicos y las dependencias municipales competentes (Planeación, Ambiente) para la gestión de la viabilidad del proyecto.
8. Proporcionar orientación y lineamientos estratégicos al Contratista para la toma de decisiones, especialmente aquellas relacionadas con el alcance del presupuesto oficial de la futura obra (CAPEX) y el modelo de negocio del escenario deportivo.
9. Expedir el **Registro Presupuestal (CRP)** una vez perfeccionado el contrato, como requisito indispensable para su ejecución, conforme al Manual de Contratación.



CONTRATO DTC-IMC-20-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S

10. Suscribir el **Acta de Inicio** concertada con el Contratista y el Supervisor, una vez aprobadas las garantías y cumplidos los requisitos de legalización.
11. Revisar y emitir concepto sobre los productos entregables dentro de los tiempos prudenciales para no afectar el cronograma de ejecución el cual tiene un término establecido hasta el 30 de junio de 2026.
12. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, conforme al **Manual de Contratación y Gestión de Negocios** de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO- EL CONTRATISTA y la EMPRESA asumen los riesgos establecidos tanto en los estudios previos como en el Documento de Términos de Condiciones, en base al Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del Contrato es por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$695.063.832,00) M/CTE, IVA INCLUIDO. Se realizarán pagos mediante actas parciales de acuerdo con el avance de la obra, hasta completar el noventa (90%) por ciento del valor del contrato. Para realizar estos pagos el contratista deberá presentar i) Informe de ejecución de actividades con soporte fotográfico. ii) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y pago de parafiscales, iii) factura o cuenta de cobro, iv) Acta parcial aprobada por el supervisor y el interventor, v) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones. Un pago final equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato una vez suscrita el acta de recibo final del proyecto y el acta de liquidación definitiva. Para realizar este pago el contratista deberá presentar i) Informe de ejecución de actividades con soporte fotográfico, ii) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y pago de parafiscales. iii) factura o cuenta de cobro, iv) Acta de terminación aprobada por el supervisor y el interventor. V) Acta de liquidación suscrita por las partes. vi) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones. Los pagos mencionados anteriormente, se harán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de estos en legal y debida forma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el presente proceso de CONTRATO DEL PROYECTO los oferentes deben tener en cuenta los siguientes impuestos y disposiciones tributarias: Retención estampilla Pro Cultura (1.00%), Retención adulto mayor (3.00%), Justicia familiar: (2.00%), Retención Estampilla Pro Deporte y recreación: (2.50%), Fondo seguridad: (5.00%), Retención ICA: (De acuerdo con la actividad económica), Retención en la fuente Obra: (2.00%), Retención IVA: (15.00%) sobre el valor del IVA, e Impuesto de timbre (0.5%)

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del Contrato es imputado a los rubros No. 2.4.5.02.05.024 "ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN



CONTRATO DTC-IMC-20-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S
EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ”. de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-29 de fecha 10 de febrero de 2026.

No. de CDP	2026-29	Fecha	10/02/2026
CODIGO	Nombre		Valor
2.4.5.02.05.024	"ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ"		\$ 695.063.832
Total			\$ 695.063.832

CLÁUSULA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del Contrato: 1. Estudio de Oportunidad y Conveniencia. 2. Disponibilidad Presupuestal. 3. Propuesta del Contratista. 4. Documentos Jurídicos y técnicos del Contratista. 5. Todos los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de la misma.

CLÁUSULA SEXTA - TÉRMINO DE DURACIÓN: El presente Contrato tiene un tiempo de duración pactado hasta el 30 de junio de 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Tocancipá Cundinamarca, previa coordinación con el supervisor del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara EL CONTRATISTA que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la ley.

CLÁUSULA NOVENA - TERMINACIÓN: LA EMPRESA podrá dar por terminado en cualquier tiempo del presente contrato cuando se ventile algún incumplimiento sobre el objeto y/o obligaciones del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN: LA EMPRESA controlará, coordinará y vigilará la ejecución del presente contrato por intermedio del funcionario que delegue para ello el gerente, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones: a) Asegurar el cumplimiento estricto y total de todas las obligaciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, garantizando que el proyecto se ejecutará conforme a los diseños aprobados, los plazos acordados y los estándares de calidad definidos, con el fin de lograr la plena funcionalidad y eficiencia del sistema. b) Supervisar rigurosamente la ejecución



CONTRATO DTC-IMC-20-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S

del proyecto para asegurar la culminación total del objeto contractual, garantizando que todos los trabajos se realicen y finalicen estrictamente dentro de los plazos establecidos en el cronograma contractual. c) Asegurar la culminación total del objeto contractual, garantizando que todos los trabajos se realicen y finalicen estrictamente dentro de los plazos establecidos en el cronograma contractual. d) Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones técnicas del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para LA EMPRESA y que no altere al valor del contrato. e) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. f) Supervisar que las solicitudes del Contratista estén debidamente sustentadas. De no ser así rechazar las peticiones. g) Elaborar certificación de cumplimiento y/o de recibido a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del contrato o pago. h) Elaborar y suscribir las actas de inicio, cortes parciales y liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA EMPRESA una garantía única expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida discriminada en los siguientes ítems:

1. **Cumplimiento:** En una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de este y seis (06) meses más contados a partir de la Suscripción del contrato. Este amparo debe brindar cobertura de los perjuicios derivados de: el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** En una cuantía equivalente al 5 % del valor del contrato. A partir de la fecha de suscripción del contrato. Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.
3. **Calidad del servicio:** En una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato. Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.
4. **Responsabilidad Extracontractual:** El contratista deberá constituir una póliza de responsabilidad civil con una suficiencia no inferior al 5% del presupuesto oficial, vigente durante el plazo de ejecución contractual y en donde se establezca como asegurado y beneficiario al Municipio de Tocancipá. **El proveedor contratista ampara a la Empresa como asegurado ejecutor y al Municipio de Tocancipá como asegurado y beneficiario y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista**

PARÁGRAFO: El contratista deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razones de las sanciones que se impongan.



CONTRATO DTC-IMC-20-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA EMPRESA, quien, a su vez, podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA EMPRESA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR que no sean resueltas en un término no mayor de cinco (5) días calendario por no poder llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas a LA EMPRESA en solicitud de mediación y/o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley, así como a la amigable composición, conciliación o transacción. a). En el evento de no lograrse acuerdo, o si éste fuera parcial, las diferencias serán resueltas por los Jueces Colombianos competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTAS. En caso que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato o se incurra en otro tipo de incumplimientos de las obligaciones del contrato, DETERCONSA podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retardo, plazo que comienza a contar desde que el supervisor lo requiera por segunda vez y le indique el plazo de cumplimiento y este no sea acatado por el contratista, sin exceder el 30% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la siguiente cláusula, o de la declaratoria de caducidad del contrato. Lo anterior sin perjuicio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a la DETERCONSA, a título de indemnización, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que DETERCONSA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza a DETERCONSA para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente



CONTRATO DTC-IMC-20-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S

PARÁGRAFO PRIMERO: LA EMPRESA podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal pecuniaria deduciéndola de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA por razón del contrato, si las hubiere, lo cual autoriza EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato.

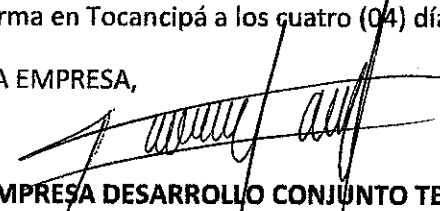
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no podrá revelar ninguna información confidencial de propiedad de LA EMPRESA relacionada con los servicios contratados y de las actividades que desarrollará EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo por escrito de LA EMPRESA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de forma bilateral dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación de la misma.

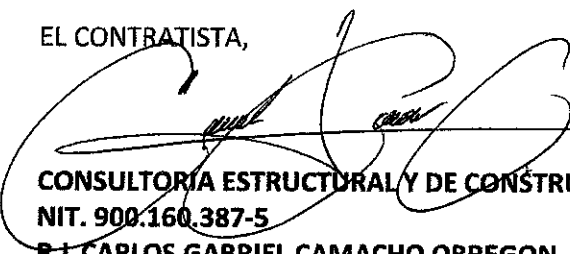
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - NOTIFICACIONES: Se estipula en el presente Contrato que el domicilio de las partes para efecto de notificaciones será: Para LA EMPRESA en la Carrera 4 # 15 – 28 CA 2, Tocancipá – Colombia Tocancipá – Cundinamarca; para el CONTRATISTA, en CL 171 56ª 05 Bogotá-Cundinamarca.

En constancia, luego de la respectiva ratificación y aceptación del contenido del presente Contrato, se firma en Tocancipá a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2026.

LA EMPRESA,


EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL - DETERCONSA -
NIT: 902.005.834-0
R.L. FRANCISCO ANDRES SUAREZ POVEDA
C.C. No. 1.075.665.075 de Zipaquirá

EL CONTRATISTA,


CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S
NIT. 900.160.387-5
R.L CARLOS GABRIEL CAMACHO OBREGON
C.C. No. 80.724.789 de Bogotá

Elaboró componente técnico: Mauricio Contreras - Asesor Técnico 
Revisó componente técnico: Javier Fontecha - Asesor Técnico 
Revisó componente financiero: Claudia Castañeda – Asesora financiera 
Revisó componente jurídico: Fernando Reyes - Asesor jurídico 

(Original firmado)